



Expediente: 156/22

Carátula: DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS C/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN CONCEPCIÓN - SALA I

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **12/06/2025 - 04:42** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20235184258 - SOAJE, RAQUEL MARIA-DEMANDADO 20270179496 - IMPELLIZZERE, PABLO DANIEL-PERITO

20242005717 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -CITADO EN GARANTIA

20400010553 - DODDS, MARIA LUIS DEL CORAZON DE JESUS-ACTOR/A 20300703012 - ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

9000000000 - ESTANCIA LOS CUARTOS, -DEMANDADO 20242005717 - SOAJE, EUGENIO GUILLERMO-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cámara Civil y comercial Común Concepción - Sala I

ACTUACIONES N°: 156/22



H2000999442

JUICIO: DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS C/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO S/DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°156/22.-

Concepción, 11 de junio de 2025.-

l°)-Téngase por recepcionado los presentes autos (digital) de la Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM n° 1 - Civil. II°)-Atento lo resuelto por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada n° 1129 de fecha 24/10/2024, hágase conocer a las partes que el Tribunal quedará integrado con la que suscribe Dra. María José Posse y la Dra. María Cecilia Menéndez, de conformidad a la Acordada antes referida. III°)-Atento que de las constancias de autos surge que: a)-No fue proveída la renuncia efectuada por el letrado Ramiro José Ruiz Núñez como apoderado de la citada en demandada Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A y b)-Que los delegados liquidadores de la compañía antes nombrada no se presentaron en este proceso en virtud de que el expediente correspondiente a la liquidación de Orbis aún se encuentra en trámite conforme lo manifestado en escritos y documentación presentados por el letrado Ruiz Nuñez, previo a todo trámite, a fín de evitar nulidades y teniendo en cuenta que esta Cámara de apelación no es de trámite, devuélvanse los autos a origen a los fines que hubiere lugar. IV°)-Suspéndanse los plazos procesales respecto de los recursos de apelación interpuestos. V°)-Una vez cumplido con lo ordenado y firme la respectiva notificación, vuelvan los autos a esta Cámara. JRM

## Actuación firmada en fecha 11/06/2025